

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello, los datos personales de las personas naturales firmantes” (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa).

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”



10751/2021

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las trece horas con quince minutos del día nueve de septiembre del año dos mil veintiuno.

La Suscrita Oficial de Información, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información 10751 presentada ante la Oficina de Información y Respuesta, por la usuaria [REDACTED] quien se identificó con el Documento Único de Identidad número [REDACTED], y quien ha solicitado la entrega de la información referente a "Certificación de resumen médico de mi madre [REDACTED]". Se necesita información sobre las enfermedades que padecía la paciente [REDACTED] y tratamiento médico recibido del período 2005-2021, siendo dicho período de tiempo sujeto a la información disponible del archivo. En mi calidad de hija responsable de la paciente solicito se pueda proporcionar dicha información médica con el diagnóstico médico respectivo de las enfermedades que padecía la paciente. La información solicitada previamente se encuentra en el registro del Hospital Regional del Seguro Social ISSS Santa Ana y Unidad Médica ISSS Santa Ana en el cual la paciente ha llevado su control médico.: hace las siguientes VALORACIONES:

Que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 24, letra a, de la Ley de Acceso a la Información Pública, "es información confidencial la referente al derecho a la intimidad personal y familiar, al honor y a la propia imagen, así como archivos médicos cuya divulgación constituiría una invasión a la privacidad de la persona." Sin embargo, la solicitante remitió por correo electrónico los siguientes documentos: DUI y Partida defunción de la señora [REDACTED], DUI y Partida de nacimiento de la solicitante en la que se comprueba que era hija de la paciente fallecida.

Que de conformidad con la resolución NUE 56-A-2015, emitida por el Instituto de Acceso a La Información Pública, a las diez horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil quince, se establece: "que una persona fallecida no es titular de datos personales, por no ser una persona natural, su honra, sin embargo, se proyecta como un derecho propio de sus familiares toda vez que su memoria constituye una prolongación de dicha personalidad".

"El Acceso a la información que consiste en archivos clínicos de fallecidos constituye una manifestación del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar, y a la propia imagen de estos; por tanto, puede considerarse que se proyecta como un derecho propio de sus familiares, toda vez que su memoria constituye una prolongación de dicha personalidad, protegida y asegurada como parte de la honra de la familia"

Que en cumplimiento a lo dispuesto en los Arts. 69 y 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública se hicieron las notificaciones y gestiones necesarias ante la Dirección del Hospital Regional Santa Ana y Unidad Médica Santa Ana, a fin que facilitaran el acceso a la misma.

Que en fecha diecinueve de agosto de dos mil veintiuno, se emitió resolución para ampliar el plazo inicial, en virtud de la antigüedad de la información, la cual data del año 2009 y para



INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte
San Salvador, El Salvador, C.A.

continuar con la búsqueda de la misma, señalando como nueva fecha límite de respuesta el día jueves dos de septiembre del presente año.

En fecha dos de septiembre del presente año, se emitió resolución para ampliar el plazo de entrega de la de la información, debido que aún se encontraba en la búsqueda de la información, por lo que se emitió ampliación de plazo por complejidad tal cual lo establece el art. 71 de la Ley de Acceso a la Información Pública, señalando como nueva fecha límite de respuesta el día jueves nueve de septiembre del presente año.

Que como resultado del seguimiento realizado por esta Oficina, la Dirección del Hospital Regional de Santa Ana, remitió a esta dependencia certificación del expediente clínico de la paciente [REDACTED], con número de afiliación [REDACTED], el cual consta de 52 folios. Así mismo, remitió resumen médico de la paciente [REDACTED], con número de afiliación [REDACTED], el cual consta de 05 folios.

La Unidad Médica Santa Ana, remitió certificación del expediente clínico de la paciente [REDACTED], con número de afiliación [REDACTED], el cual consta de 125 folios

En consecuencia y de conformidad a lo regulado en el Art. 18 de la Constitución de la República; y los Arts. 24, 36, 61, 66, 70, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información pública, resuelve:

Entréguese, la Información detallada en la presente resolución. E infórmese que previo la entrega de la información confidencial, deberá presentarse a esta oficina, la cual se encuentra ubicada en la Torre Administrativa del ISSS, segundo nivel, para acreditar de forma presencial su identidad deberá presentar su Documento Único de Identidad.

Asimismo, se Informa que el costo de reproducción de la Información antes detallada es de trece dólares con ocho centavos de los Estados Unidos de América (\$13.08), lo que corresponde a 327 fotocopias (frente y vuelto) lo cual deberá ser sufragada en su totalidad y quien deberá presentar el recibo correspondiente debidamente cancelado previo al retiro de la información.

Notifíquese por medio de correo electrónico.


Licda. Ena Violeta Mirón Córdón
Oficial de Información OIR/ISSS
A.M.

